



Resolución Directoral

N° 742 -2024-MTC/20

Lima, 14 AGO 2024

VISTOS:

La Carta N° 2510020-OI.2-CJS-34-235, recibida por PROVIAS NACIONAL con fecha 01.07.2024, a través de la cual el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, emite su pronunciamiento técnico sobre la Prestación Adicional de Obra N° 24 y su Presupuesto deductivo Vinculado N° 17, presentada por el Contratista CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION; y el Memorándum N° 3954-2024-MTC/20.9 e Informe N° 298-2024-MTC/20.9/MHA (Expediente N° E-025474-2024) de la Dirección de Obras y el Informe N° 1040-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, en adelante el CONTRATO, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO - LA UNIÓN - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES - LLATA - ANTAMINA», en lo sucesivo la OBRA, por la suma de S/ 1 241 495 685,46, incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de 10 años, siendo que el Contratista ejecutará la Obra de conformidad con las disposiciones del Contrato y documentos de Licitación;

Que, con fecha 10.12.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, en adelante el Contrato de Supervisión, para la supervisión de la OBRA por el monto de S/ 123 626 905.13 incluido el I.G.V., por un plazo de ejecución de ciento treinta y nueve (139) meses, para desarrollar todas las actividades de seguimiento y control necesarias para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato de Obra, para lo cual deberá cumplir -entre otros- los siguientes objetivos específicos: Supervisión de las Obras Iniciales (OI): Tramo 1, 2 y 3; Supervisión de las Obras Complementarias (OC): OC-Peaje y OC-Pesaje; Supervisión de las Obras Programadas (OP); Supervisión de la Conservación por Niveles de Servicio (CNS); Supervisión de las Atenciones Especiales (AE); Supervisión de la Asistencia al Usuario (AU); y Supervisión de Actividades Especiales en Derecho de Vía (ADV);

Que, mediante el Oficio N° 761-2019-MTC/20 de fecha 25.07.2019, recibido el 02.08.2019, PROVIAS NACIONAL se dirige al CONTRATISTA, a fin de comunicarle que la elaboración de los expediente técnicos de adicionales de obra necesarios para la ejecución de la obra estarán a cargo de su representada en concordancia con el CONTRATO y los documentos de Licitación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2024-MTC/20 de fecha 12.01.2024, se resuelve declarar improcedente la Prestación Adicional de Obra N° 23 "Por Partida Nueva: Pase Peatonal sobre cuneta tipo I (Del Km.52+920 al Km.64+000 y del Km.87+000 al Km.102+819), Partida Nueva: Bordillo (Del Km.52+962.45 al Km.52+990.54, del Km.53+530 al Km.53+540; del Km.53+560 al Km.53+580, del Km.54+440.00 al Km.54+448.56; del Km.55+750.00 al Km.55+810.00 y del Km.101+160.00 al Km.101+170.00)", al CONTRATO para la ejecución de la OBRA, correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), solicitada por el CONTRATISTA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la mencionada Resolución;

Que, el CONTRATISTA, a través de su residente de obra anota la Advertencia Anticipada, en el Asiento N° 4655 de fecha 23.01.2024, del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto: ADVERTENCIA ANTICIPADA N° 63, lo siguiente: "Dejamos constancia que, el día de hoy martes 23.01.2024, hemos presentado a la entidad la cite N° CR20-GC-SP-2024/048, en la que, al amparo de lo establecido en el numeral 32 de la condición general del contrato, comunicamos y advertimos la siguiente circunstancia que puede elevar el precio del contrato y/o demorar la ejecución de las obras: Advertencia anticipada N° 63 – metrados adicionales por omisión de metrados, por replanteo del diseño geométrico y reclasificación de materiales de corte del sub tramo del km.56+240 al km.56+400, del km.57+030 al km.57+240, del km.63+950 al km.66+740, del km.67+830 al km.71+000, del km.71+240 al km.72+090, del km.73+400 al km.74+200, del km.76+640 al km.77+040, por Mejoramiento de Suelos a Nivel de Sub Rasante: del km.70+000 al km.72+400, del km.75+000 al km.76+870, del km.77+000 al km.78+910, del km.79+000 al km.80+080, del km.81+510 al km.82+200, del km.84+360 al km.85+000 y Obras Iniciales en DMEs km.55+680, km.56+060, km.72+690 C y km.81+120. (O.I.T2). Al respecto, advertimos que esta situación puede elevar el precio del contrato y/o una demora en la ejecución de las obras";

Que, el CONTRATISTA, a través de su Residente anotó en el Asiento N° 4658 del Cuaderno de Obra, de fecha 26.01.2024, bajo el Asunto y Referencia: "ASUNTO: NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 24. REFERENCIA: A) ASIENTO N° 4655 DEL CONTRATISTA DE FECHA 23.01.2024. B) Carta CITE: CR20-GC-SP-2024/048 (23.01.2024)", lo siguiente: "En cumplimiento del numeral CGC 40.1 de las condiciones especiales del contrato, dejamos constancia en la presente anotación la necesidad de tramitar el expediente de la prestación adicional de obra n°24: "por cambio de ingeniería como consecuencia de ajustes de trazo y modificaciones de taludes por cambio de materiales, asimismo por deficiencias del expediente técnico del km.56+240 al km.56+400, del km.57+030 al km.57+240, del km.63+950 al km.66+740, del km.67+830 al km.71+000, del km.71+240 al km.72+090, del km.73+400 al km.74+200, del km.76+640 al km.77+040, por replanteo de mejoramiento de suelos a nivel de subrasante, sub tramos: km.70+000 al km.72+400, km.75+000 al km.76+500, km.76+560 al km.76+900, km.77+000 al km.78+910, km.79+000 al km.79+300, km.79+500 al km.79+900, km.80+000 al km.80+210, km.80+260 al km.80+370, km.81+600 al km.82+200, km.84+360 al km.84+470 y km.84+750 al km.85+500 y obras iniciales en DMES km.55+680, 56+060, 72+690 y 81+120." En tal sentido, urge la necesidad de darle la atención correspondiente e incluir los metrados adicionales para cumplir con la finalidad del contrato. Por lo que, hemos dado cumplimiento a lo precisado en el referido numeral CGC 40.1 de las condiciones especiales del contrato";

Que, con Carta N° 2510020-OI.2-CJS-24-033 recepcionada en la Entidad el 29.01.2024 (E-06728-2024) el SUPERVISOR comunicó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 24, adjuntando la copia del Asiento N° 4658 de fecha 26.01.2024 del CONTRATISTA;



Resolución Directoral

N° 742 -2024-MTC/20
Lima, 14 AGO 2024

Que, con la Carta CITE: CR20-GC-SP-OI.2-2024/399 recibida por el SUPERVISOR el 17.06.2024, el CONTRATISTA remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 24 "POR CAMBIO DE INGENIERÍA COMO CONSECUENCIA DE AJUSTES DE TRAZO Y MODIFICACIONES DE TALUDES POR CAMBIO DE MATERIALES, ASÍ COMO POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL KM.56+240 AL KM.56+400; DEL KM.57+030 AL KM.57+240; DEL KM.63+950 AL KM.66+740; DEL KM.67+830 AL KM.71+000; DEL KM.71+240 AL KM.72+090; DEL KM.73+400 AL KM.74+200; DEL KM.76+640 AL KM.77+040; POR REPLANTEO DE MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE, SUB TRAMOS: KM.70+000 AL KM.72+400; KM.75+000 AL KM.76+500; KM.76+560 AL KM.76+900; KM.77+000 AL KM.78+910; KM.79+000 AL KM.79+300; KM.79+500 AL KM.79+900; KM.80+000 AL KM.80+210; KM.80+260 AL KM.80+370; KM.81+600 AL KM.82+200; KM.84+360 AL KM.84+470 Y KM.84+750 AL KM.85+000 Y OBRAS INICIALES EN DMEs KM.55+680, KM.56+060 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 17",

Que, con Carta N° 2510020-OI.2-CJS-24-235 del 29.06.2024, recibida el 01.07.2024 por PROVIAS NACIONAL (E-25474-2024), el SUPERVISOR presenta el expediente correspondiente a la Prestación Adicional de Obra N° 24, "Por Cambio de Ingeniería como consecuencia de Ajustes de Trazo y Modificaciones de taludes por Cambio de Materiales, así como por Deficiencias del Expediente Técnico del KM.56+240 AL KM.56+400; DEL KM.57+030 AL KM.57+240; DEL KM.63+950 AL KM.66+740; DEL KM.67+830 AL KM.71+000; DEL KM.71+240 AL KM.72+090; DEL KM.73+400 AL KM.74+200; DEL KM.76+640 AL KM.77+040; Por Replanteo de Mejoramiento de Suelos a Nivel de Subrasante, Sub Tramos: km.70+000 AL km.72+400; km.75+000 al km.76+500; km.76+560 al km.76+900; km.77+000 al km.78+910; km.79+000 al km.79+300; km.79+500 al km.79+900; km.80+000 al km.80+210; km.80+260 al km.80+370; km.81+600 al km.82+200; km.84+360 al km.84+470 y km.84+750 al km.85+000 y Obras Iniciales en DMEs km.55+680, km.56+060" y "Presupuesto Deductivo Vinculante N° 17", con el levantamiento de observaciones y reformulación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo vinculado, señalando que los especialistas de la Supervisión han efectuado el análisis y revisión del documento técnico, concluyendo que es procedente el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 24 y su Deductivo Vinculado N° 17;

Que, mediante el Oficio N° 1695-2024-MTC/20.9 de fecha 03.07.2024, PROVIAS NACIONAL a través de la Dirección de Obras, solicita al CONSORCIO VIAL HUALLANCA (ALPHA CONSULT S.A. y R&Q INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ), en su calidad de Proyectista de la OBRA, su pronunciamiento respecto al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 24 y Deductivo Vinculante N° 17, de las Obras Iniciales – Tramo 2 (OI-2);

Que, la Dirección de Control y Calidad de PROVIAS NACIONAL, mediante los Memorándums Nros. 381-2024-MTC/20.12, 383-2024-MTC/20.12 y 392-2024-MTC/20.12, de fechas 05.07.2024, 08.07.2024 y 11.07.2024, respectivamente, remite a la Dirección de Obras el pronunciamiento favorable de sus especialistas sobre la Prestación Adicional de Obra N° 24 y Deductivo Vinculante N° 17, de las Obras Iniciales – Tramo 2 (OI-2), respecto a las siguientes especialidades: i) Informe N°

047-2024-MTC/20.12.2/WAC (04.07.2024) – Trazo, Topografía y Seguridad Vial II; ii) Informe N° 044-2024-MTC/20.12/EPOG (08.07.2024) – Hidrología e Hidráulica; y, iii) Informe N° 018-2024-MTC/20.12.2/EVA (11.07.2024) – Seguridad y Salud Ocupacional;

Que, con Informe N° 3717-2024-MTC/20.4 de fecha 10.07.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los Memorándums Nros. 3284-2024-MTC/20.9 y 3418-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, emite la Certificación de Crédito Presupuestario aprobado por Ley N° 31953 y por la Resolución Ministerial N° 1760-2023-MTC/01, por el monto de S/ 14 375 621,38 incluido IGV, señalando que el gasto que genere dicho compromiso deberá afectarse en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0066 con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios);

Que, la Dirección de Obras a través de sus Especialistas, ha dado conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 24 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 17, conforme a los siguientes informes: i) Informe N° 020-2024-MTC/20.9/CJRA (18.07.2024) – Suelos y Pavimentos; ii) Informe N° 028-2024-JECH (18.07.2024) – Metrados, Costos y Presupuestos; iii) Informe N° 128-2024-MTC/20.9/CTV (18.07.2024) – Ambiental; y, iv) Informe N° 010-2024-MTC/20.9-LAOS (30.07.2024) e Informe N° 013-2024-MTC/20.9-LAOS (02.08.2024) – Geología y Geotecnia;

Que, a través del Informe N° 298-2024-MTC/20.9/MHA de fecha 05.08.2024, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras – DO y la anuencia del Director de la Dirección de Obras, otorgada mediante el Memorándum N° 3954-2024-MTC/20.9 del 05.08.2024, el Especialista en Gestión de Obras II de la referida Dirección, concluye, entre otros, lo siguiente: *“16.1 La necesidad de incorporar modificaciones al Proyecto a fin de dar solución al problema diferencias de metrados detectados durante la labor del replanteo y cambio en el diseño de ingeniería han generado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 24, “POR CAMBIO DE INGENIERIA COMO CONSECUENCIA DE AJUSTES DE TRAZO Y MODIFICACIONES DE TALUDES POR CAMBIO DE MATERIALES, ASI COMO POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL KM. 56+240 AL KM. 56+400, DEL KM. 57+030 AL KM. 57+240, DEL KM. 63+950 AL KM. 66+740, DEL KM. 67+830 AL KM. 71+000, DEL KM. 71+240 AL KM. 72+090, DEL KM. 73+400 AL KM. 74+200, DEL KM. 76+640 AL KM. 77+040, POR REPLANTEO DE MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE, SUB TRAMOS: KM. 70+000 AL KM. 72+400, KM. 75+000 AL KM. 76+500, KM. 76+560 AL KM. 76+900, KM. 77+000 AL KM. 78+910, KM. 79+000 AL KM. 79+300, KM. 79+500 AL KM. 79+900, KM. 80+000 AL KM. 80+210, KM. 80+260 AL KM. 80+370, KM. 81+600 AL KM. 82+200, KM. 84+360 AL KM. 84+470 Y KM. 84+750 AL KM. 85+000 Y OBRAS INICIALES EN DMEs KM. 55+680 y 56+060”; y el Deductivo Vinculante N° 17, “Por menor Metrado de Perfilado y Compactado de Subrasante en zonas de corte”. 16.2. El Contratista ha anotado en el Asiento N° 4658 del Cuaderno de obra del 26.01.2024, cumpliendo con la formalidad, comunicando que de acuerdo a la verificación realizada se concluye por cambio de ingeniería como consecuencia de ajustes de trazo y modificaciones de taludes por cambio de materiales, así como por deficiencias del expediente técnico, todas estas condiciones conllevan al incremento de los metrados de proyecto. Indica además que la ejecución de estos adicionales es necesaria para cumplir con el objeto del contrato. 16.3. Así también el Supervisor con la Carta N° 2510020-OI.2-CJS-24-033 del 29.01.2024 el Supervisor de Obra comunicó la necesidad de elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional, el cual está a cargo del Contratista, todo ello en cumplimiento de lo normado en el Numeral 40.1 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC 40.1). 16.4. El Contratista ha presentado el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 24 y el Deductivo Vinculante N° 17 con la CITE:CR20-GC-SP-2024/399 del 17.06.2024 al Supervisor de Obra recibido el mismo día. El Supervisor entregó el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 24 y el Deductivo Vinculante*





Resolución Directoral

N° 742 -2024-MTC/20
Lima, 14 AGO 2024

N° 17 con su informe a la Entidad 01.07.2024 con la Carta N° 2510020-OI.2-CJS-24-235, debido a las observaciones el expediente fue reingresado a la Entidad con la fecha indicada 01.07.2024. 16.5 Respecto a la causal de procedencia de la prestación adicional, conforme a lo verificado por la supervisión, así como también verificado en Informe N° 028-2024-JECH, se ha establecido que se enmarca tanto por **Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico** y por **Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato**;

Que, continuando con el pronunciamiento del Especialista en Gestión de Obras II, señala que: "16.6. La Supervisión presentó la Prestación Adicional de Obra N° 24 asciende a S/ 14,375,621.38 (Catorce millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos veintiuno con 38/100 soles), que origina una incidencia específica de 1.400% respecto al monto de al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3), el cual se detalla en el Anexo N° 04, así como presenta la fórmula polinómica correspondiente a este Adicional el cual se presenta en el Anexo N° 03, por lo que esta administración opina que es conforme por lo que se recomienda su aprobación. 16.7. La Prestación Adicional de Obra N° 24, ha generado un Deductivo Vinculante N° 17, cuyo monto asciende a S/ 127,004.34 (Ciento veintisiete mil cuatro con 34/100 soles) Incluido IGV, Anexo N° 02, que origina una a incidencia específica de -0.012% respecto al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3), Anexo N° 04, por lo que esta administración opina que es conforme por lo que se recomienda su aprobación. 16.8. La incidencia acumulada de las todas Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculantes de los Tramos 1, 2 y 3 resulta ser de 15.234 % (Anexo N° 04) respecto al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3). 16.9. La incidencia acumulada de las todas Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculantes de la Obra respecto al monto total del contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 resulta ser de 12.602% (Anexo N° 05), por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República pues es menor al 15%. 16.10. Con la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 24 y el Deductivo Vinculante N° 17, el nuevo monto de obra ascendería a la suma de S/. 1'397,945,319.64 incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de junio 2018. 16.11. Con el fin de cumplir las metas del Proyecto es indispensable y necesaria la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 24 y su Deductivo Vinculante N° 17. 16.12. En el presupuesto del adicional, hay precios nuevos, adjuntándose el Acta de pactación de precios en folio 80 al 83 tomo 1 volumen 1 de la referencia b). 16.13. La demora en el trámite de esta Prestación Adicional de obra N° 24, se debió a las observaciones de la Dirección de Control y Calidad así como de la Dirección de Obras; las cuales fueron levantadas por la Supervisión de obra y el contratista con un plazo demora de 29 días (05.07.2024 al 02.08.2024), que incluye el tiempo del trámite de evaluación de la subsanación, demorando de esta manera el pronunciamiento de la entidad en 29 días. (...)"

Que, mediante Memorándum N° 3954-2024-MTC/20.9 de fecha 05.08.2024, la Dirección de Obras alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 298-2024-MTC/20.9/MHA, solicitando la emisión del resolutivo correspondiente, al expresar; "(...) Al respecto, a partir de la evaluación realizada mediante el informe de la referencia t) del administrador de contrato, esta Dirección considera procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 24 por la suma ascendente

a S/ 14,375,621.38 (Catorce millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos veintiuno con 38/100 soles) Inc. IGV, así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 17 por un monto de S/ 127,004.34 (Ciento veintisiete mil cuatro con 34/100 soles) Inc. IGV”;

Que, la Cláusula CGC 39.1 del Contrato, regula lo siguiente “Solo se podrán solicitar prestaciones adicionales y/o deductivos en las siguientes actividades: Para Obras Iniciales El CONTRATISTA podrá plantear al CONTRATANTE, los trabajos adicionales necesarios para cumplir con el objetivo del estudio de ingeniería hasta por un máximo del 30% del monto contratado por la OI, quien evaluará la procedencia de la ejecución de estas prestaciones adicionales. Superado dicho límite el CONTRATANTE evaluará su procedencia o las acciones que se estimen, de acuerdo con el contexto existente (...)”;

Que, asimismo, la Cláusula CGC 40.1 del Contrato, estipula lo siguiente: “(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el personal asignado al control del Contrato o por el CONTRATISTA. El personal asignado al control del Contrato debe comunicar al CONTRATANTE sobre la necesidad de elaborar el Expediente técnico de la prestación adicional, que estará a cargo del CONTRATISTA. Concluida la elaboración del expediente técnico por parte del CONTRATISTA, el personal asignado al control del Contrato cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir al CONTRATANTE el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, el CONTRATANTE cuenta con veintiún (21) días para emitir y notificar al CONTRATISTA la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. La demora del CONTRATANTE en emitir y notificar esta resolución podrá ser causal de una prórroga del plazo solo para la OI. Cuando la prestación adicional supere el 15% del valor del contrato de Obra, el Contratista tendrá en cuenta que el Contratante deberá contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República, y, asimismo, con la no objeción del BID en cumplimiento de sus políticas de adquisiciones; debiendo tener la autorización y la no objeción, respectivamente, para su ejecución y pago”;

Que, de conformidad con los literales a), b) y c) del numeral 6.4, de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST “Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obras”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG de fecha 13.07.2023, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 13.07.2023, dispone que: “Una PAO, para efectos de la autorización previa de la Contraloría, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las PAO se originan por: a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico. b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista”; Asimismo, el literal b) del numeral 6.7.1 de la Directiva N° 010-2023-CG/NORM establece como obligación del Titular de la entidad: “b) Disponer el deslinde de las responsabilidades que correspondan para las autoridades, funcionarios o servidores públicos que hayan formulado, evaluado o aprobado el expediente técnico de obra o expediente técnico de una PAO, con omisiones o deficiencias que originen mayores costos”;

Que, las Condiciones Generales del Contrato de Obra, numeral 1.1, literal (u) señala que, el Gerente de Obras es la persona cuyo nombre se indica en las Condiciones Especiales del Contrato, quien es responsable de supervisar la ejecución de las obras y de administrar el contrato; por su parte, la Cláusula de las Condiciones Especiales del Contrato de Obra, CGC 1.1 (u), establece que, “El término “Gerente de Obras” se reemplaza por “Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL”;



Resolución Directoral

N° 742 -2024-MTC/20

Lima, 14 AGO 2024

Que, el literal b) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, de fecha 23.11.2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 de fecha 10.06.2023, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección de Obras, tiene como función la de administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de las obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como evaluar, emitir opinión y conformidad técnica para la aprobación de las prestaciones adicionales de obras, en coordinación con la Dirección de Estudios y Dirección de Control y Calidad";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general, siendo su Director Ejecutivo, quien ejerce la representación y titularidad de PROVIAS NACIONAL; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de sus funciones, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, al haberse incumplido el plazo en el Memorándum Múltiple N° 069-2019-MTC/20, modificado con Memorándum (M) N° 47-2022-MTC/20, precisado con Memorándum (M) N° 64-2022-MTC/20, y reiterado con Memorándums Múltiples Nros. 022-2023-MTC/20, 061-2023-MTC/20.3 y 075-2024-MTC/20, para la tramitación de las prestaciones adicionales, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL deberá iniciar las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, en atención al artículo 14 del Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1040-2024-MTC/20.3 de fecha 07.08.2024, concluyó, entre otros, lo siguiente: "5.2. Estando a lo determinado técnica y contractualmente por la Dirección de Obras, a través del Memorándum N° 3954-2024-MTC/20.9 de fecha 05.08.2024, el Informe N° 298-2024-MTC/20.9-MHA de fecha 05.08.2024 elaborado por su Especialista en Gestión de Obras II el mismo que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras, así como por la Dirección de Control y Calidad, a través de los Memorándums Nros. 381-2024-MTC/20.12 de fecha 05.07.2024, 383-2024-MTC/20.12 de fecha 08.07.2024 y 392-2024-MTC/20.12 de fecha 11.07.2024 mediante los cuales sus Especialistas brindan su opinión favorable a la solución técnica referido a la Prestación Adicional de Obra N° 24 y Deductivo Vinculado N° 17, en los cuales esta Oficina no ha participado, y estando en el marco de sus funciones de la Dirección de Obras, establecidas en el Artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL y contándose además con la Certificación de Crédito

Presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad mediante el Informe N° 3717-2024-MTC/20.4 de fecha 10.07.2024, se considera de acuerdo a lo previsto en las Cláusulas CGC 39.1 y CGC 40.1 de la Sección VI del Contrato de Obra, que resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de la Prestación Adicional N° 24 "POR CAMBIO DE INGENIERIA COMO CONSECUENCIA DE AJUSTES DE TRAZO Y MODIFICACIONES DE TALUDES POR CAMBIO DE MATERIALES, ASI COMO POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL KM. 56+240 AL KM. 56+400, DEL KM. 57+030 AL KM. 57+240, DEL KM. 63+950 AL KM. 66+740, DEL KM. 67+830 AL KM. 71+000, DEL KM. 71+240 AL KM. 72+090, DEL KM. 73+400 AL KM. 74+200, DEL KM. 76+640 AL KM. 77+040, POR REPLANTEO DE MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE, SUB TRAMOS: KM. 70+000 AL KM. 72+400, KM. 75+000 AL KM. 76+500, KM. 76+560 AL KM. 76+900, KM. 77+000 AL KM. 78+910, KM. 79+000 AL KM. 79+300, KM. 79+500 AL KM. 79+900, KM. 80+000 AL KM. 80+210, KM. 80+260 AL KM. 80+370, KM. 81+600 AL KM. 82+200, KM. 84+360 AL KM. 84+470 Y KM. 84+750 AL KM. 85+000 Y OBRAS INICIALES EN DMEs KM. 55+680 y 56+060" y Deductivo Vinculado N° 17 al Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato de Préstamo BID 3881-OC-PE";

Estando a lo previsto en el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01; y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de las Direcciones de Obras y Control y Calidad, visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una Prestación Adicional de Obra de las Obras Iniciales del Tramo 2 (OI-T2) del Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, suscrito con la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, conservación por niveles de servicio y operación del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca Dv. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico) – Nuevas Flores – Llata – Antamina", que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 24: "POR CAMBIO DE INGENIERIA COMO CONSECUENCIA DE AJUSTES DE TRAZO Y MODIFICACIONES DE TALUDES POR CAMBIO DE MATERIALES, ASI COMO POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL KM. 56+240 AL KM. 56+400, DEL KM. 57+030 AL KM. 57+240, DEL KM. 63+950 AL KM. 66+740, DEL KM. 67+830 AL KM. 71+000, DEL KM. 71+240 AL KM. 72+090, DEL KM. 73+400 AL KM. 74+200, DEL KM. 76+640 AL KM. 77+040, POR REPLANTEO DE MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE, SUB TRAMOS: KM. 70+000 AL KM. 72+400, KM. 75+000 AL KM. 76+500, KM. 76+560 AL KM. 76+900, KM. 77+000 AL KM. 78+910, KM. 79+000 AL KM. 79+300, KM. 79+500 AL KM. 79+900, KM. 80+000 AL KM. 80+210, KM. 80+260 AL KM. 80+370, KM. 81+600 AL KM. 82+200, KM. 84+360 AL KM. 84+470 Y KM. 84+750 AL KM. 85+000 Y OBRAS INICIALES EN DMEs KM. 55+680 y 56+060", por la suma ascendente a S/ 14 375 621,38, incluye I.G.V., con una incidencia específica de 1.400% respecto al monto total de las Obras Iniciales (Tramos 1, 2 y 3); así como la aprobación de Presupuesto Deductivo Vinculado N° 17: "Por menor Metrado de Perfilado y Compactado de Subrasante en zonas de corte", por monto ascendente a S/ 127 004,34, incluido I.G.V., con una incidencia específica de -0,012% respecto al monto total de las Obras Iniciales (Tramos 1, 2 y 3); siendo la incidencia acumulada 12.602% respecto al monto total del Contrato Original, conforme a los Anexos Nros. 1, 2, 3, 4, y 5 que forman parte de la presente



Resolución Directoral

N° 742 -2024-MTC/20
Lima, 14 AGO 2024

Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2.- El gasto que demande la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 24 aprobada mediante el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá ser afectado a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0066) con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios), según Informe N° 3717-2024-MTC/20.4 de fecha 10.07.2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 3.- Como consecuencia de lo aprobado por el Artículo 1 de la presente Resolución, el nuevo monto actualizado del Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, asciende a la suma S/ 1 397 945 319,64, incluido I.G.V., con precios referidos al mes de junio 2018, según se detalla en el Anexo N° 05, que forma parte de la presente Resolución, debiendo la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION y por el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, integrado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

Artículo 5.- Considerando que la Prestación Adicional N° 24 se encuentra determinada por la causal "a. Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico"; tipificada en el numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, se dispone a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario dar inicio a las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades.

Artículo 6.- Disponer que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Recursos Humanos de PROVIAS NACIONAL, evalúe el inicio de las acciones pertinentes contra los servidores y/o funcionarios, por el incumplimiento del plazo para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra estipulada en la Cláusula CGC 40.1 del Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, conforme a las disposiciones reiteradas por la Dirección Ejecutiva en el Memorándum Múltiple 075-2024-MTC/20 de fecha 16.07.2024.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución al Contratista, China Railway 20 Bureau Group Corporation, al Supervisor, Consorcio Supervisor Louis Berger - HOB, integrado por las empresas HOB Consultores S.A. y Louis Berger SAS Sucursal del Perú, y poner de conocimiento la presente Resolución a las Direcciones de Obras y de Control y Calidad, así como a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,




ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
DIRECTOR EJECUTIVO
PROVIAS NACIONAL





Resolución Directoral

N° 742 -2024-MTC/20
Lima, 14 AGO 2024

ANEXO N° 01 PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 24

Ítem	Descripción	Und.	Metrado Adicional N° 24	Precio Unitario	Monto
				S/.	S/.
100	OBRAS PRELIMINARES	-	-	-	1,560.29
106	ACCESOS PROVISIONALES	km	0.21	7,429.95	1,560.29
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS	-	-	-	5,685,390.95
202.B1	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA	m3	80,353.71	26.14	2,231,145.98
202.B2	EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA (SUELTA)	m3	80,606.41	14.72	1,186,526.36
203.B3	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	m3	178,474.47	3.86	688,911.45
205.A	TERRAPLENES	m3	1,204.71	8.68	10,456.88
207.A	MEJORAMIENTO DE SUELOS	m3	35,013.15	16.34	572,114.87
211.A	BANQUETAS PARA RELLENOS	m3	1,909.05	10.85	20,713.19
212	COMBINACIÓN DE MATERIAL DE CANTERA	m3	62,413.45	2.11	131,692.38
213	ARENA CHANCADA	m3	12,482.69	67.60	843,829.84
500	DRENAJE	-	-	-	148,058.19
503.F	CONCRETO CLASE F (F'C=140 KG/CM2)	m3	0.23	574.11	132.05
503.G	CONCRETO CLASE F (F'C=140 KG/CM2)	m3	0.09	548.76	49.39
503.I	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.80	63.88	114.98
509.A1	SUBDRENES Ø 6" 0.60 x 1.00 (PARTIDA NUEVA)	m	182.34	333.24	60,762.98
509.A2	SUBDRENES Ø 6" 0.60 x 0.60 (PARTIDA NUEVA)	m	277.68	266.36	73,960.18
511.A	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 1	m2	1,279.55	10.19	13,038.61
600	OBRAS COMPLEMENTARIAS	-	-	-	199,195.98
601.A1	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M	m2	0.88	80.86	71.16
603.B	DIQUE DE ROCA ACOMODADA PARA DMEs (PARTIDA NUEVA)	m3	2,048.82	97.19	199,124.82
700	TRANSPORTE	-	-	-	105,445.02
700.A	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS ENTRE 120M Y 1000M	m3-Km	57,010.65	1.09	62,141.61
700.B	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000M	m3-Km	1,648,974.54	0.71	1,170,711.92
700.C	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIA ENTRE 120M Y 1000M	m3-Km	335,740.58	1.09	365,957.23
700.D	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTE PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000M	m3-Km	2,891,699.41	0.71	2,053,106.58
9.00	PROTECCION AMBIENTAL	-	-	-	947,750.94
910	PROGRAMA DE ABANDONO Y CIERRE DE OBRA	-	-	-	865,725.93
901.A	DISPOSICIÓN Y CONFORMACIÓN DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	381,356.79	2.09	797,035.69
902.A	REVEGETACIÓN DE ÁREAS AUXILIARES	m2	24,797.92	1.27	31,493.36



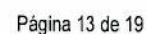
Ítem	Descripción	Und.	Metrado Adicional N° 24	Precio Unitario	Monto
				S/.	S/.
901.B1	RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL DE DME	m2	24,797.92	0.50	12,398.96
901.B2	REPOSICIÓN DE TOP SOIL DE DME	m2	24,797.92	0.50	12,398.96
906.G	READECUACIÓN AMBIENTAL DE DME	m2	24,797.92	0.50	12,398.96
930	PROGRAMA DE COMPENSACION	-	-	-	82,025.01
930.A	MATERIAL DE CANTERA DE RÍO (MUNICIPALIDAD OBAS)	m3	12,658.18	6.48	82,025.01
	COSTO DIRECTO				10,633,933.69
	PROG.DE MEDIDAS PREVENTIVAS, MITIGADORAS Y CORRECTIVAS				
4.01.01	SUB PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EFLUENTES				130,854.70
4.01.01.0 1	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS	-	-	-	130,854.70
A	CONTENEDORES DE RR.SS	und	12.00	272.28	3,267.36
B	ENTABLADOS	und	4.00	45.69	182.76
	TRANSPORTE DE RRSS DOMESTICO	mes	4.63	1,966.01	9,102.63
4.01.01.0 3	MANEJO DE LÍQUIDOS Y EFLUENTES				22,412.90
	ALQUILER, MANTENIMIENTO, MOVIMIENTO BAÑOS QUÍMICOS	mes	4.63	4,840.80	22,412.90
4.01.04	SUB PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL				1,226.40
	SEÑALES TEMPORALES	und	12.00	102.20	1,226.40
4.04	PROGRAMA PREVENCIÓN PERDIDAS Y CONTINGENCIAS				
4.04.01	SUB PRGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL				
	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (PERSONAL OBRERA)	und	100.00	259.20	25,920.00
	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (PERSONAL PROFESIONAL – TÉCNICO- ASISTENTE AUXILIAR)	und	7.00	259.20	1,814.40
	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES	und	107.00	46.55	4,980.85
4.05	PROGRAMA DE COMPENSACION				
4.05.01	SUB PROGRAMA COMPENSACIÓN POR USO DE ÁREAS AUXILIARES				
	ALQUILERES POR EL USO TEMPORAL DE LAS ÁREAS AUXILIARES	Glb	1.00	61,947.40	61,947.40
	COSTO DIRECTO				130,854.70
	COSTO DIRECTO				10,764,788.39
	GASTOS GENERALES			9.17%	987,350.05
	UTILIDAD			4.00%	430,591.54
	SUB TOTAL				12,182,729.98
	IGV			18.00%	2,192,891.40
	TOTAL				14,375,621.38





ANEXO N° 02
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULADO N° 17

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	P.U.	MONTO
				S/.	S/.
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				<u>95,349.94</u>
210.A	Perfilado y compactado de subrasante en zonas de corte	m3	54,485.68	1,75	95,349.94
	COSTO DIRECTO				95,349.94
	GASTOS GENERALES	8.88%			8,466.86
	UTILIDAD	4.00%			3,814.00
	SUB TOTAL				107,630.80
	IGV	18.00%			19,373.54
	PRESUPUESTO TOTAL			S/	127,004.34

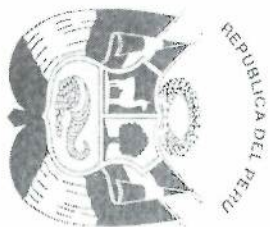


ANEXO N° 03
FÓRMULA POLINÓMICA

K=	$0.138*(Mr/Mo)+0.151*(Pr/Po)+0.127*(Dr/Do)+0.463*(Mr/Mo)+0.121*(Ir/Io)$
-----------	---

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.138	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.151	100.000	P	53	ACERO DE CONSTRUCCION LISO
3	0.127	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
4	0.463	100.00	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
5	0.121	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
1.000					





Resolución Directoral

N° 742-2024-MTC/20
Lima, 14 AGO 2024

ANEXO N° 04 CUADRO DE INCIDENCIAS

Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %
Presupuesto Contractual con I.G.V		Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20	323,942,616.32			358,709,252.68			344,313,944.61			1,026,965,813.61		
Presupuesto Adicional N° 01		R.D. N° 387-2022-MTC/20			15.909%			2.353%	7,321,405.99	2.126%	2.126%	7,321,405.99	0.713%	6.553%
Presupuesto Deductivo N° 01	3				15.909%			2.353%	-544,855.57	-0.158%	1.968%	-544,855.57	-0.053%	6.500%
Presupuesto Deductivo N° 10	1	R.D. N° 1129-2022-MTC/20	0.00	0.000%	15.909%			-0.332%				0.00	0.000%	5.562%
Presupuesto Adicional N° 11	2	R.D. N° 1166-2022-MTC/20			15.909%	0.00	0.000%	-0.332%				0.00	0.000%	5.562%
Presupuesto Adicional N° 16		R.D. N° 1237-2022-MTC/20	21,359,711.22	6.594%	22.503%			-0.332%				21,359,711.22	2.080%	7.642%
Presupuesto Deductivo N° 11	1		-3,278,107.71	-1.012%	21.491%			-0.332%				-3,278,107.71	-0.319%	7.323%
Presupuesto Adicional N° 12		R.D. N° 1269-2022-MTC/20			21.491%	4,120,526.23	1.149%	0.617%				4,120,526.23	0.401%	7.724%
Presupuesto Deductivo N° 09	2				21.491%	-12,147,324.15	-3.386%	-2.570%				-12,147,324.15	-1.183%	6.541%
Presupuesto Adicional N° 13	2	R.D. N° 1327-2022-MTC/20			21.491%	455,919.83	0.127%	-2.443%				455,919.83	0.044%	6.586%
Presupuesto Adicional N° 14	2				21.491%	5,164,283.76	1.440%	-1.003%				5,164,283.76	0.503%	7.089%

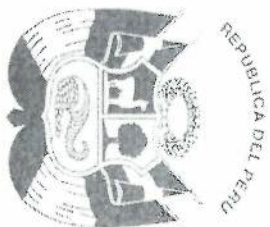


[illegible]

La incidencia Específica de la Prestación Adicional de obra N° 24 del Tramo 2 respecto al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3) sería de 1.1400%

➤ La incidencia Específica del Presupuesto Deductivo Vinculante de obra N° 17 del Tramo 2 respecto al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3) sería de -0.012%

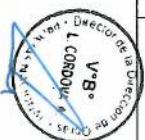
➤ La incidencia acumulada de todos los Adicionales de Obra y Presupuesto Deductivos Vinculantes respecto al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3) sería de 15.234%



Resolución Directoral

N° 742 -2024-MTC/20
Lima, 14 AGO 2024

Presupuesto Adicional N°19	2	R.D. N° 1002-203-MTC/20				6,366,611.36	1.775%	0.332%			6,366,611.36	0.620%	11.221%
Presupuesto Deductivo N°14						-271,868.53	-0.076%	0.256%			-271,868.53	-0.026%	11.195%
Presupuesto Adicional N°27	1	R.D. N° 1007-203-MTC/20	237,518.96	0.073%	28.880%						237,518.96	0.023%	11.218%
Presupuesto Deductivo N°15			-25,561.10	-0.008%	28.872%						-25,561.10	-0.002%	11.215%
Presupuesto Adicional N°28	1	R.D. N° 1065-203-MTC/20	6,946,436.43	2.144%	31.016%						6,946,436.43	0.676%	11.892%
Presupuesto Deductivo N°16			-711,151.08	-0.220%	30.797%						-711,151.08	-0.069%	11.823%
Presupuesto Adicional N°20	2	R.D. N° 1239-2023-MTC/20				763,147.84	0.213%	0.469%			763,147.84	0.074%	11.897%
Presupuesto Deductivo N°15						-81,000.36	-0.023%	0.447%			-81,000.36	-0.008%	11.889%
Presupuesto Adicional N°29	1	R.D. N° 1332-203-MTC/20	0.00	0.000%	30.797%						0.00	0.000%	11.889%
Presupuesto Deductivo N°17			0.00	0.000%	30.797%						0.00	0.000%	11.889%
Presupuesto Adicional N°21	2	R.D. N° 1570-2023-MTC/20				5,127,854.89	1.430%	1.876%			5,127,854.89	0.499%	12.388%
Presupuesto Deductivo N°16						-160,394.78	-0.045%	1.831%			-160,394.78	-0.016%	12.373%
Presupuesto Adicional N°22	2	R.D. N° 1678-2023-MTC/20				0.00	0.000%	1.831%					12.373%
Presupuesto Adicional N°30	1	R.D. N° 1648-203-MTC/20	358,315.58	0.111%	30.907%						358,315.58	0.035%	12.408%
Presupuesto Deductivo N°18			-24,479.54	-0.008%	30.900%						-24,479.54	-0.002%	12.405%
Presupuesto Adicional N°23	2	R.D. N° 037-2024-MTC/20				0.00	0.000%	1.831%			0.00	0.000%	12.405%
Presupuesto Adicional N°07	3	R.D. N° 157-2024-MTC/20									1,144,137.66	0.332%	6.192%
Presupuesto Deductivo N°04											-220,866.56	-0.064%	6.128%
Presupuesto Adicional N°08	3	R.D. N° 169-2024-MTC/20									652,170.15	0.189%	6.318%
Presupuesto Deductivo N°05											-26,884.19	-0.008%	6.310%
Presupuesto Adicional N°31	1	R.D. N° 164-2024-MTC/20	4,119,664.18	1.272%	32.171%						4,119,664.18	0.401%	12.957%
Presupuesto Adicional N°32	1		4,386,166.90	1.354%	33.525%						4,386,166.90	0.427%	13.384%





ANEXO N° 05
INCIDENCIA RESPECTO AL CONTRATO DE OBRA N°127-2018-MTC/20

No supera el 30% (CGC 39.1)

